ADHESION A LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID

Decreto No. 295 de 14 de febrero de 1980

Publicado en La Gaceta No. 39 de 15 de febrero de 1980

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid de la Organización de las Naciones Unidas, entró en vigor el 18 de julio de 1976 sin que el Gobierno anterior lo haya suscrito ni ratificado.

II

Que conforme la política de nuestro Gobierno Revolucionario el respeto de los Derechos Humanos y las libertades esenciales de todos los seres humanos sin distinción alguna, cuyo cumplimiento garantiza y que se hayan estipulados en el Estatuto Fundamental de la República y en el Estatuto sobre Derechos y Garantías en que se consigna que "todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivo de nacimiento, raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones, origen, posición económica o cualquier otra condición social".

III

Que el Gobierno de Reconstrucción Nacional condena como queda consignado en su legislación, las políticas y prácticas de segregación y discriminación racial por considerarlas contrarias a los mas fundamentales derechos de la persona y además violatorios de los principios del Derecho Internacional, constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad mundial.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.- Adherirse a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid, abierta a la firma de los Estados en la sede de la Organización de las Naciones Unidas y que entró en vigor el 18 de julio de 1976.

Artículo 2.- Expedir el correspondiente Instrumento de Adhesión para su depósito por medio del Ministerio del Exterior, ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/6709

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Violeta B. de Chamorro. Sergio Ramírez Mercado. - Alfonso Robelo Callejas. Moisés Hassan Morales. Daniel Ortega Saavedra.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/6709